

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2013.

<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ASPE</b>
<b>TIPO CONTRATO:</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>
<b>CALIFICACIÓN :</b>	<b>SUMINISTROS</b>
<b>OBJETO</b>	<b>SUMINISTRO DE UNA BARREDORA VIAL POR ASPIRACIÓN PARA LIMPIEZA VIARIA MUNICIPAL</b>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<b>ABIERTO</b>
<b>FORMA LICITACIÓN:</b>	<b>ABIERTO</b>
<b>FORMA ADJUDICACIÓN:</b>	<b>Único criterio. Oferta económica más ventajosa</b>
<b>FECHA:</b>	<b>8 de Abril de 2.013</b>

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.**

El objeto de este contrato es el suministro de un vehículo barredora vial por aspiración, para la prestación del servicio municipal de limpieza viaria.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las características técnicas que como mínimo han de reunir las prestaciones del contrato.**

El vehículo a suministrar reunirá como mínimo las siguientes características técnicas:

Dirección asistida hidráulica con cuatro ruedas directrices.

Suspensión anterior y posterior.

Sistema de iluminación homologado.

Cabina abatible, con suspensión independiente y dos asientos equipados con:

- Cinturones de seguridad.
- Presurización con filtro de polvo y sistema de climatización frío-calor.
- Toma de 12v.
- Amplias superficies acristaladas, con vidrios que permitan la visión directa de los cepillos desde el puesto del conductor.
- Cuenta horas de trabajo y velocímetro digital.

Equipo de barrido compuesto por al menos dos cepillos laterales anteriores de tamaño mayor o igual a 800 mm de diámetro situados en la parte delantera de la cabina, no debajo, de modo que sean visibles desde el puesto del conductor, instalados cerca de la boca de aspiración. El vehículo tendrá un ancho de barrido mínimo de 2,90 m.

Sistema de inversión de rotación de los cepillos y sistema de aspiración compuesto por turbina de aspiración hidráulica de alto rendimiento, boca de aspiración con flap, tipo "shark". Tubo de aspiración con fácil acceso por parte del operario.

Sistema de rociado de agua compuesto de tanque de agua de al menos 400 litros de capacidad, boquillas de aspersión en los cepillos laterales y boquillas de aspersión en el tubo de aspiración. Drenaje de agua del contenedor con tubo de descarga.

Sistema de barrido por aspiración con una capacidad de succión mínima por depresión de flujo de aire de 10.000 m<sup>3</sup>/h. El tubo de aspiración tendrá un diámetro mínimo de manguera de 200 mm que permita su correcta manipulación y limpieza, con un ancho de la boca de aspiración de al menos 700 mm. Mando boca de aspiración y flap hidráulico.

#### TOLVA DE RESIDUOS:

Capacidad mínima de 2.000 litros.

Capacidad neta real de carga mínima de 1.600 litros.

Vaciado del contenedor mediante el volteado hidráulico, capaz de la descarga en altura mínima 1.600 mm para su vaciado en contenedor de superficie.

De acero Inoxidable para posibilitar su durabilidad pese a la presencia de agua en su interior.

#### MOTOR:

Regla: EURO 5.

Potencia Mínima: 70 KW.

Combustible: Diesel.

Frenos de servicio y de estacionamiento hidráulicos.

Pendiente mínima superable del 26%.

#### TRACION:

Transmisión: hidráulica.

Tracción: hidráulica.

#### KIT TUBO ASPIRA HOJAS:

Longitud mínima de la manguera aspira hojas: 3500 mm.

Diámetro manguera: 100 mm.

#### OTROS:

Testigo de motor, presión de aceite, turbina de aspiración, nivel de combustible y cuenta horas.

Avisador acústico.

Aire condicionado en cabina.

Espejos eléctricos térmicos.

Sistema de lavado agua a presión mediante pistola incorporada.

Kit agua para aspira hojas.

Rueda neumática de repuesto.

Gato hidráulico.

Sistema de engrase centralizado sin bomba.

Luz estroboscopia.

Sensores de marcha atrás.

El vehículo será nuevo, proveniente de fábrica y será matriculado por el suministrador. Dispondrá de tres años de garantía desde la fecha de recepción formal del suministro, incluyendo dicha garantía tanto los materiales como la mano de obra necesaria para reparar cualquier defecto de fabricación.

A estos efectos el ayuntamiento se compromete a realizar el mantenimiento programado por el fabricante en servicio técnico oficial por él autorizado. Para ello el licitador señalará taller autorizado que sea servicio técnico oficial del fabricante, emplazado a una distancia o radio inferior a 100 Km de la localidad de Aspe, siendo este requisito imprescindible para poder optar a la licitación.

**CLÁUSULA TERCERA. Departamento supervisor del contrato y que emitirá los correspondientes certificados de suministro.**

El departamento que gestionará las incidencias del contrato y supervisará el efectivo suministro, con las prescripciones técnicas contratadas, será el de Servicios y Mantenimiento de este Ayuntamiento, que podrá solicitar informes de los departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal, así como a cuantos peritos hubiere que consultar en relación a la calidad de los suministros recibidos.

**CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato y forma de pago que debe incorporarse al Pliego de Cláusulas Administrativas.**

El precio máximo de licitación se establece en la cantidad de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (111.320 €), según el siguiente detalle:

Vehículo	92.000 €
I.V.A.	19.320 €

El precio de este contrato administrativo de suministros incluye todos los gastos relacionados con la transmisión de la propiedad de los mismos, así como su puesta en circulación y en especial, por enunciar algunos, los de matriculación, gestoría, transporte de desde fábrica, Impuesto sobre el valor añadido, etc.

Incluye también manuales y un curso, de uso y mantenimiento de la máquina, a impartir en la localidad de Aspe por personal especializado.

El Ayuntamiento abonará el importe del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido.

**CLÁUSULA SEXTA. Lugar de entrega de los suministros.**

El suministro se efectuará en el lugar del municipio de Aspe que al efecto concreten los Servicios de este Ayuntamiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo y calendario de ejecución del contrato.**

El plazo de entrega de los suministros contratados será como máximo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

El incremento de plazo en el suministro se penalizará mediante la aplicación de una sanción económica a razón de 120 € diarios ( Importe del coste de sustitución de los vehículos en el caso de su gestión fuera de este contrato) contabilizados por los transcurridos entre la fecha máxima de entrega y la fecha en la que efectivamente se realice el suministro, conforme a las condiciones que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantías.**

Adicionalmente a las garantías establecidas por las leyes y la normativa sectorial de aplicación, el adjudicatario de este contrato adquirirá el compromiso de sustituir, durante los TRES primeros años desde la entrega del suministro, el vehículo afectado por defectos en su funcionamiento, imputables al fabricante y/o al distribuidor por otro de similares características, durante el periodo comprendido entre que se detecte y notifique al suministrador la anomalía o vicio que se produzca, hasta que se proceda a efectuar las reparaciones y/o sustituciones a que hubiere lugar para que el vehículo afectado pueda utilizarse con normalidad; en el plazo máximo de 72 horas desde la notificación de la avería, aún en el caso de que finalmente esta no fuese imputable al suministrador.

En Aspe, a 8 de Abril de 2.013

Fernando Estellés Llopis  
Jefe de Servicios y Mantenimiento  
Ayuntamiento de Aspe

De: Área de Servicios y Mantenimiento / Jefe de servicios

Para: Contratación/ TAG de Contratación

Asunto: Contrato de Suministros para la adquisición de un vehículo barredora vial para el área de Servicios y Mantenimiento

## INFORME DEL ÁREA DE SERVICIOS.

### **ASUNTO: Informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato de Suministro de vehículo.**

Se redacta el presente informe para dar cumplimiento a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato arriba referenciado.

A tal efecto se informa que el art. 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la prestación obligatoria por parte del municipio de la prestación del servicio de limpieza viaria.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar el suministro de un vehículo barredora vial por aspiración para la prestación del servicio municipal de limpieza viaria. Este servicio, que en la actualidad se presta por gestión directa por el personal municipal, se ha venido prestando mediante el uso de dos máquinas barredoras y diez empleados municipales. Una de estas barredoras se ha averiado, requiriéndose su sustitución debido a su antigüedad, horas de trabajo y coste de la reparación necesaria para su puesta en servicio; siendo esta la circunstancia que motiva la adquisición del vehículo que se propone, de similares características al que se desea sustituir.

Se propone el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debido al importe del suministro.

Así mismo se propone la inclusión en el pliego administrativos de una sanción que contemple la posibilidad de que el vehículo no se entregue en el plazo previsto, debido a que el servicio se prestaría mediante vehículos alquilados y por tanto una ampliación en el plazo de entrega supondrá un gasto adicional para el Ayuntamiento que debería soportar dichos alquileres por más tiempo.

También interesa incluir una cláusula que resuelva la posibilidad de obtener vehículos de sustitución durante los tres primeros años desde que se produzca el suministro (Periodo de garantía que se licita), considerando que el suministrador es así mismo servicio oficial y cualquier incidencia en el funcionamiento de los vehículos será atendida, con independencia de que se deba al uso o a defectos en el suministro y por tanto imputable al servicio o al suministrador, por el adjudicatario del contrato y a que este dispone de vehículos de sustitución para el desarrollo normal de su actividad comercial, por lo que no se entiende abusiva la inclusión de esta cláusula en el contrato.

Aspe, 8 de Abril de 2.013.

El Jefe de Servicios y Mantenimiento